



DECRETO de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha que en la firma se expresa.

I.- Por Decreto de la Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración de fecha 12 de julio de 2024, se aprueba expediente para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios de tematización y dinamización del centro de San Fernando con motivo de la celebración Halloween 2024 (Exp. SC 66/2024), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación.

El presupuesto máximo a efectos de licitación del contrato es de 131.176,09 euros, más 27.546,98 euros de IVA (porcentaje aplicable 21%), por tanto, 158.723,07 euros en total, y su valor estimado 131.176,09 euros.

II.- Convocada la licitación del contrato mediante anuncio publicado el día 19 de julio de 2024 en el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Fernando, presentan proposición las siguientes empresas:

ORDEN DE ENTRADA	EMPRESA
1	RAMÓN GONZÁLEZ REYES
2	IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.

III.- Constituida la Mesa de Contratación el día 14 de agosto de 2024, se realiza la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 1 de las referidas empresas, denominados "Documentación administrativa", y se califica la declaración responsable y la restante documentación presentada, verificándose que constan los documentos exigidos, y acordándose su admisión.

A continuación, se realiza la apertura de los SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2, denominados "Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor", y tras un somero examen de las propuestas técnicas contenidas en estos, la Mesa de Contratación acuerda su remisión a la Comisión de evaluación técnica de ofertas, integrada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a los efectos de su estudio, valoración y emisión de informe al respecto.

En el mismo acto, se pone de manifiesto por los integrantes de la Mesa que resulta necesario para el buen desarrollo del procedimiento, que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional exigidas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo establecido en el ANEXO III de dicho pliego y en el art. 140.3 LCSP, que disponen al respecto, textualmente, lo siguiente:

ANEXO III PCAP: "Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento en los términos del artículo 140.3 de la Ley 9/2017. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta."



Art. 140.3 LCSP: "El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato."

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación acuerda otorgar a las empresas concurrentes un plazo máximo de 5 días hábiles a los efectos de que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

IV.- Constituida la Mesa de Contratación el día 2 de septiembre de 2024, se comprueba que por los licitadores RAMÓN GONZÁLEZ REYES e IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L., ha sido presentada documentación dentro del plazo concedido a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, resultando:

1) RAMÓN GONZÁLEZ REYES:

Se advierten los siguientes defectos en la documentación presentada:

A) Solvencia económica-financiera:

El licitador presenta declaración ilegible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Sin perjuicio de ello y de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares: "En caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, tales como declaraciones tributarias anuales de IVA o Impuesto sobre Sociedades, o declaración de operaciones con terceros."

B) Solvencia técnica o profesional: El licitador presenta los documentos que a continuación se indican:

- Veinte (20) certificados de buena ejecución, referidos a las anualidades 2022, 2023 y 2024, resultando que el importe acumulado de las citadas anualidades son los siguientes:

TOTAL. 2022. 5.000 euros + IVA

TOTAL. 2023. 77.961,42 euros + IVA

TOTAL 2024. 29.992,15 euros + IVA

No puede incluirse en el cómputo el importe del denominado "Certificado 4 - La Cochera Cabaret", que asciende a 1.351,36 euros, dado que se refiere contradictoriamente a anualidad 2023 y anualidad 2024.



- Doce (12) facturas correspondientes a anualidades 2023 y 2024 expedidas por RAMÓN GONZÁLEZ REYES y referidas a distintas entidades del sector público y del sector privado.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán aportar relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los 3 primeros dígitos de su respectivo código CPV.

A la vista de todo lo anterior, en relación con la documentación presentada por RAMÓN GONZÁLEZ REYES a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional se concluye por la Mesa:

a) Certificados de buena ejecución: en las 3 anualidades a las que se refieren, el importe anual acumulado es inferior al 70% del valor estimado del contrato.

b) Facturas: No sirven por si solas para acreditar la realización de las prestaciones y la buena ejecución, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2) IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.

Presenta la documentación exigida acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación acuerda conceder a RAMÓN GONZÁLEZ REYES un plazo de 3 días naturales a efectos de subsanación de los defectos observados.

V.- Constituida la Mesa de Contratación el día 13 de septiembre de 2024, se realiza la calificación de la documentación presentada por el licitador RAMON GONZALEZ REYES, dentro del plazo concedido a efectos de subsanación, estimándose por la Mesa que ha sido adecuadamente cumplimentada y acordándose su admisión.

En el mismo acto, se procede a dar lectura al informe emitido por la Comisión Técnica de evaluación de ofertas, de fecha 30 de agosto de 2024, relativo a la valoración de las propuestas técnicas presentadas por las mercantiles concurrentes, en el que se les otorga la siguiente valoración, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 2 de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ponderables en función de un juicio de valor, y que a continuación se indican:

2. Criterios evaluables mediante juicios de valor. De 0 a 50 puntos.

2.1. Calidad de la Propuesta de tematización. De 0 a 28 puntos, distribuidos del siguiente modo:

2.1.1. Calidad de la Propuesta de tematización respecto de los lugares establecidos en el punto



3.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares. De 0 a 26,75 puntos.

2.1.2. Mejoras, sin coste adicional alguno, consistentes en la decoración de otras plazas, calles, edificios y elementos urbanos de la ciudad. De 0 a 1,25 puntos.

2.2. Calidad de la Propuesta de dinamización. De 0 a 22 puntos, distribuidos del siguiente modo:

2.2.1. Calidad de la Propuesta de dinamización respecto de las actividades previstas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares o variantes ofertadas. De 0 a 20,75 puntos.

2.2.2. Mejoras, sin coste adicional alguno, consistentes en actividades dinamizadoras complementarias, adicionales a las previstas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares. De 0 a 1,25 puntos.

EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.2	TOTAL CRITERIO 2
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	13,50	15,40	28,90
IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.	20,94	18,40	39,34

Durante la lectura del informe, se advierte por la Mesa que ambos licitadores indican en sus propuestas técnicas referencias a un número de figurantes adicionales, no ajustándose a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente a lo establecido en la cláusula 15 de dicho pliego respecto del contenido del SOBRE N,º2, que dispone: *"En todo caso, para la valoración de dichas mejoras se requerirá que la Propuesta de actividades dinamizadoras describa suficientemente la organización, características y desarrollo de cada una de las mismas, con especificación del día, franja horaria, área o zona en la que tendrían lugar las actividades, recursos materiales y humanos a emplear, sin incluir en ningún caso el número de figurantes que el licitador oferte con arreglo a lo previsto en el punto 1.2 de la cláusula 19 del presente pliego, y valoración económica detallada."*

El criterio previsto en el apartado 1.2. de la cláusula 19 a que se refiere la cláusula 15 transcrita es el siguiente: *"Mejora, sin coste adicional alguno, consistente en figurantes adicionales a los mínimos previstos para las actividades dinamizadoras indicadas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo valorable de 60 figurantes adicionales. De 0 a 15 puntos"*

A la vista de todo anterior, la Mesa acuerda, con la finalidad de favorecer la concurrencia en el procedimiento y evitar que sea declarado desierto y dado que no se perjudican los derechos de terceros, no valorar las ofertas de ambos licitadores relativas a los criterios 2.2) y 1.2), todo ello sin perjuicio de la obligación de la empresa que resulte adjudicataria de ejecutar el contrato en los términos de su proposición.

En cuanto a la valoración asignada por la Comisión Técnica de evaluación de ofertas en su informe en relación con el criterio 2.1, la Mesa asume el contenido de dicho informe, quedando el resultado como sigue:



EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.1	PUNTUACIÓN CRITERIO 2.2
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	13,50	---
IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.	20,94	---

En el mismo acto se procede por la Mesa a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3, denominado: "Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", con el siguiente resultado en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el punto 1 de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que a continuación se indican:

1. Criterios de adjudicación evaluables de manera automática por aplicación de fórmulas. De 0 a 50 puntos, distribuidos del siguiente modo:

1.1. Precio. De 0 a 35 puntos.

1.2. Mejora, sin coste adicional alguno, consistente en figurantes adicionales a los mínimos previstos para las actividades dinamizadoras indicadas en el punto 3.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo valorable de 60 figurantes adicionales. De 0 a 15 puntos.

EMPRESA	OFERTA CRITERIO 1.1	OFERTA CRITERIO 1.2
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	123.406,08 euros	60 figurantes
IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.	130.000,00 euros	25 figurantes

De acuerdo con lo acordado por la Mesa con anterioridad, la valoración de dichas ofertas es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIO 1.1	PUNTUACIÓN CRITERIO 1.2
RAMÓN GONZÁLEZ REYES	35,00	----
IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L.	33,22	----

Sumadas todas las puntuaciones parciales, las puntuaciones totales obtenidas por las empresas licitadoras, ordenadas por orden decreciente, son:

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª.- IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	54,16



2ª.- RAMÓN GONZÁLEZ REYES	48,00
---------------------------	-------

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación formula propuesta de adjudicación del contrato a favor de IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L, por ser el licitador que ha presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

V.- Requerida la mercantil IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, S.L. para que aporte la documentación exigida en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se constituye la Mesa de contratación en fecha 2 de octubre de 2024 y se realiza la calificación de la documentación presentada por la adjudicataria propuesta dentro del plazo concedido al efecto, estimándose por la Mesa que ha sido adecuadamente cumplimentada.

Sobre la base de los antecedentes expuestos.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta Delegación General del Área de Desarrollo de la Administración, de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda LCSP, y en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023 tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil IMAGINARTE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, S.L., con NIF número [REDACTED], el contrato de servicios de tematización y dinamización del centro de San Fernando con motivo de la celebración Halloween 2024 (Exp. SC 66/2024), por el precio total ofertado por la misma de 157.300,00 euros, de los que 130.000,00 euros corresponden al principal y 27.300,00 euros al IVA (porcentaje aplicable 21%).

SEGUNDO.- Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de anuncio en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando en el plazo de 15 días.

TERCERO.- Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Previamente a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación exigida en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP.



QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, así como del informe emitido por la Comisión de evaluación técnica de ofertas; a la Sra. Técnico de la Oficina de Turismo, a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal, para su debido conocimiento y efectos que procedan.

Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el plazo de 15 días hábiles, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LCSP.

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz (artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa). Caso de haberse interpuesto previamente el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla.

También podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).